



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE RENEGOCIACION DE LAS PREFERENCIAS OTORGADAS EN EL PERIODO 1962/1980 SUSCRITO ENTRE ARGENTINA Y URUGUAY (ACUERDO No. 26)

Decimosegundo Protocolo Adicional

ALADI/AAP.R/26.12  
8 de enero de 1988

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, en su condición de signatarios del Acuerdo de "Renegociación de las concesiones otorgadas en el período 1962/1980" (Acuerdo no. 26),

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Dar por concluida la renegociación de los productos a que se refieren las Disposiciones Transitorias (letras A y B) del Acuerdo de alcance parcial no. 26, salvo con relación a los productos que se consignan en el presente Protocolo.

Los países signatarios proseguirán la renegociación de dichos productos en los términos y condiciones previstos en las referidas Disposiciones Transitorias hasta el 28 de febrero de 1988.

Artículo 2o.- El presente Protocolo regirá a partir del 1o. de enero de 1988.

//



//

PRODUCTOS A SER RENEGOCIADOS POR ARGENTINA

ARGENTINA

NALADI	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION			DERECHO CONSULAR	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES
			ADUANF ROS	OTROS				
			% CIF	ESPECIFICOS	% CIF	% s/factura		
1	2	3	4	5	6	7	8	9

07.01	LEGUMBRES Y HORTALIZAS EN FRESCO O REFRIGERADAS							
07.01.0.03	(02) Tomates	LI	0	-	0,3	1,5		
08.08	BAYAS FRESCAS							
08.08.0.01	Fresas (frutillas)	LI	0	-	0,3	1,5		
20.03	FRUTAS CONGELADAS, CON ADICION DE AZUCAR							
20.03.0.01	Frutas congeladas, con adición de azúcar	LI	0	-	0,3	1,5		Fresas (frutillas)
40.11	BANDAJES, NEUMATICOS, BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMATICOS, CAMARAS DE AIRE Y "FLAPS", DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, PARA RUEDAS DE CUALQUIER CLASE							
40.11.1	<u>Neumáticos</u>							
40.11.1.03	(01) Nuevos, para vehículos particulares	LI	22	-	1,5	1,5		
40.11.1.04	(02) Nuevos, para autobuses, autocares y camiones	LI	22	-	1,5	1,5		

//

Argentina

1	2	3	4	5	6	7	8	9
40.11.1.05	(04) Nuevos, para motocicletas incluidas las motonetas y bicicletas	LI	22	-	1,5	1,5		
40.11.1.99	(06) Los demás (incluidos los neumáticos recauchutados)	LI	22	-	1,5	1,5		
40.11.2	<u>Cámaras de aire</u>							
40.11.2.99	(05) Los demás	LI	22	-	1,5	1,5		
40.11.2.99		LI	17	-	1,5	1,5		Cámaras de aire de 24,5 x 32 y 1.600 x 20
69.02	LADRILLOS, LOSAS, BALDOSAS Y OTRAS PIEZAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS							
69.02.3	<u>Magnesianos o conteniendo dolomita o cromita</u>							
69.02.3.01	Ladrillos de cualquier forma	LI	0	-	0,3	1,5		Incluso blocks, de las siguientes calidades: cromo, magnesita, magnesita-cromo y cromo-magnesita



//

PRODUCTOS A SER RENEGOCIADOS POR URUGUAY

//

URUGUAY

NALADI	PRODUCTO	REGIMEN LEGAL	GRAVAMENES A LA IMPORTACION			DERECHO CONSULAR	AGROPECUARIO	OBSERVACIONES	
			ADUANEROS	OTROS	CONSIGNACION Y DEPOSITOS PREVIOS				
			AD-VALOREM			% CIF			% CIF
			% CIF	% CIF	% CIF	% FOB			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	

33.01 ACEITES ESENCIALES (DESTERPE  
NADOS O NO), LIQUIDOS O CON  
CRETOS; RESINOIDES; SOLUCIO  
NES CONCENTRADAS DE ACEITES  
ESENCIALES EN LAS GRASAS, EN  
LOS ACEITES FIJOS, EN LAS CE  
RAS O EN MATERIAS ANALOGAS,  
OBTENIDAS POR ENFLORADO O MA  
CERACION; SUBPRODUCTOS TERPE  
NICOS RESIDUALES DE LA DETER  
PENACION DE LOS ACEITES ESEN  
CIALES

33.01.1 Aceites esenciales (desterpe  
nados o no), liquidos o con  
cretos

33.01.1.10 De limón (C. limón - L. Burm)  
de limón mexicano (C. auranti  
folia-Christmann-Swingle)

LI 0 0 0 Exigible

37.01 PLACAS FOTOGRAFICAS Y PELICU  
LAS PLANAS, SENSIBILIZADAS,  
SIN IMPRESIONAR, DE MATERIAS  
DISTINTAS DEL PAPEL, CARTON  
O TEJIDO

37.01.0.01 Para radiografía

LI 0 6 0 Exigible



//

Uruguay

1	2	3	4	5	6	7	8	9
39.01	PRODUCTOS DE CONDENSACION, DE POLICONDENSACION Y DE POLIADICION, MODIFICADOS O NO, POLIMERIZADOS O NO, LINEALES O NO (FENOPLASTOS, AMINOPLASTOS, RESINAS ALCIDICAS, POLIESTERES ALILICOS Y DEMAS POLIESTERES NO SATURADOS, SILICONAS, ETC.)							
39.01.2	<u>En polvos, gránulos, escamas, trozos irregulares, bloques, masas no coherentes y formas similares</u>							
39.01.2.02	(05) Aminoplastos(urea formaldehído, melaminaformaldehído y otros)	LI	6,27	0	0	Exigible		Melamina
73.02	FERROALEACIONES							
73.02.0.04	(02) Ferrosilicio	LI	0	20	0	Exigible		
73.07	HIERRO Y ACERO EN DESBASTES CUADRADOS O RECTANGULARES ("BLOOMS"), Y PALANQUILLA; DESBASTES PLANOS ("SLABS") Y LLANTON; PIEZAS DE HIERRO Y DE ACERO SIMPLEMENTE DESBASTADOS POR FORJA O POR BATIDO (DESBASTES DE FORJA)							
73.07.0.01	Desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms"), y palanquilla	LI	0	0	0	Exigible		

//

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Ricardo O. Campero

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Gustavo Magariños

---